

Ciudad de Roldán

Honorable Concejo Municipal de Roldán

Edificio " ING. VICTOR HUGO ZIRALDO "

E .López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1090/20

VISTO:

El Decreto Provincial N° 1184/2020 mediante la cual se crea el "Plan Incluir" destinado a la generación de obras de infraestructura estratégica, vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a energía y agua seguras; como también a fortalecer las redes sociales del barrio impulsando la participación social y ciudadana en espacios barriales, donde autoridades locales y provinciales interactúen con las y los vecinos, a fin de priorizar en conjunto los problemas a resolver, abordando a las familias desde una perspectiva integral asegurando el acceso a derechos fundamentales; y

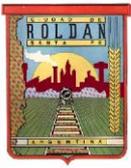
Y CONSIDERANDO:

Que para obtener los beneficios que implementa el mencionado Decreto, se requiere la adhesión por parte de este Municipio;

Que analizado el programa y la necesidad de mejorar la prestación de servicios a nuestro cargo, se tomó la decisión de adherir al "Plan Incluir" tendiente a llevar a cabo la pavimentación y mantenimiento de calzadas, desagües, alumbrado, acequias, cordón cuneta, tendido eléctrico y/o cualquier obra o servicio que mejore la calidad de vida de los habitantes.

Que a tal fin, se solicita la adhesión al "Plan Incluir" - Decreto N° 1184/2020;

Que corresponde autorizar al Intendente municipal a presentar ante el Poder Ejecutivo Provincial los proyectos, programas u obras a ser financiados total o parcialmente con los recursos del Plan, pudiendo a tales fines suscribir los convenios que fuere menester.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal de Roldán

Edificio " ING. VICTOR HUGO ZIRALDO "

E .López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adherir en todos sus términos al "Plan Incluir" aprobado por Decreto N° 1184/2020.

ARTICULO 2º: Autorizar al Intendente Municipal presentar ante el Poder Ejecutivo Provincial los proyectos, programas u obras a ser financiados total o parcialmente con los recursos del Plan.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Intendente Municipal a suscribir los convenios que fuere menester y demás documentación que resulte necesaria para implementar el programa y de a llevar adelante los trámites para la aprobación del mismo.

ARTICULO 5º: Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 15 de Diciembre de 2.020.-